



DICTAMEN FUNDADO DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATOS

Referencia: Licitación Pública Nacional LPN N° 001/2025 – ID N° 460343

Contrato: CONTRATO N° 001/2025

Objeto: ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS

Asunto: Solicitud de Ampliación de Monto Contractual.

I. ANTECEDENTES

1. El contrato N° 001/2025 tiene por objeto la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS", adjudicado a la firma **FARMAQUIMICA** con RUC N° 1379706-9.
2. Mediante Nota presentada por la Secretaría de Salud de la Gobernación, a cargo de la Dra. Maida Barrios, se eleva la necesidad de aprobar un **aumento en las cantidades de ítems adjudicados**.
3. El monto total de la ampliación solicitada asciende a Gs. 203.850.000 (Guaraníes Doscientos Tres Millones Ochocientos Cincuenta Mil).
4. El monto de la ampliación representa el **19,979731%** del monto total original del Contrato N° 001/2025 (Gs. 1.020.284.000), manteniéndose dentro del límite legal establecido.

II. MARCO NORMATIVO

El presente dictamen se fundamenta en la normativa vigente de Contrataciones Públicas de la República del Paraguay:

- **Artículo 67 de la Ley N° 7021/2022** ("De la modificación de los contratos").
- **Artículo 109 del Decreto N° 2264/2024** ("Convenios Modificatorios"), reglamentario de la Ley.

La normativa citada establece los siguientes requisitos para la procedencia de un Convenio Modificatorio o Adenda:

- Debe ser formalizado por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un **dictamen fundado del Administrador de Contrato**.
- Debe ser consecuencia de **circunstancias imprevistas**.
- No debe implicar otorgar condiciones más ventajosas que las originales.
- No debe exceder, conjunta o separadamente, el **20% (veinte por ciento)**, del monto y plazo originalmente pactados.

III. ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO LEGAL

| Parámetro | Valor y Fundamento Contractual | Cumplimiento Legal |
|--------------------------|--------------------------------|--|
| Porcentaje de Ampliación | 19,979731% | CUMPLE. No excede el límite del 20% establecido en el Art. 67 de la Ley N° 7021/2022. |

[Handwritten signature]
 LUIS ALBERTO
 ADM. DE CONTRATOS
 GOBERNACIÓN DE PRESIDENTE HAYES



| Parámetro | Valor y Fundamento Contractual | Cumplimiento Legal |
|--------------------------|--|--|
| Razón de la Modificación | Necesidad de insumos adicionales para la Clínica Móvil de la Gobernación. | CUMPLE. Se considera una circunstancia imprevista derivada de la demanda social y la función de interés público. |
| Interés Público | Brindar medicamentos a poblaciones vulnerables (comunidades indígenas y asentamientos) sin acceso económico, para que cumplan con los tratamientos indicados ¹⁶ . | CUMPLE. Prima el interés público y el rol social del Estado, lo cual justifica la ampliación ¹ . |

Análisis de la Circunstancia Imprevista (Demanda Social de Salud)

La justificación social presentada por la Secretaría de Salud se analiza bajo el requisito de "circunstancia imprevista":

| Justificación Técnica (Salud) | Análisis de Circunstancia Imprevista | Conclusión |
|---|--|-----------------|
| Necesidad de contar con medicamentos e insumos para cubrir la demanda de la población vulnerable en 10 distritos. | La demanda social urgente y real de salud en poblaciones vulnerables no pudo ser cuantificada en su totalidad en el momento de la contratación original. Este exceso de necesidad esencial califica como una circunstancia imprevista en la ejecución que requiere la adecuación inmediata del contrato. | Procede. |
| La provisión de insumos es de suma importancia para que los pacientes puedan cumplir con el tratamiento indicado por los profesionales. | El objetivo primordial es garantizar la continuidad de un servicio esencial de salud pública . La ampliación es necesaria para el cumplimiento pleno del fin social del contrato. | Procede. |

IV. CONCLUSIÓN Y DICTAMEN

El monto solicitado para la ampliación contractual (Gs. 203.850.000) representa el **19,979731%** del monto total adjudicado, el cual **no excede el límite legal del 20%** establecido en la Ley N° 7021/2022.

Las razones expuestas por la Secretaría de Salud constituyen una **circunstancia imprevista** que resulta necesaria para asegurar el cumplimiento del fin social del contrato y la atención sanitaria a la población vulnerable del Departamento Presidente Hayes.

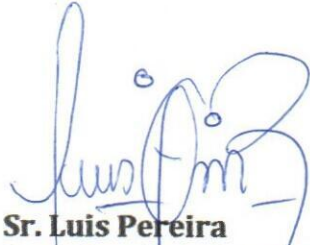


La ampliación propuesta no altera el objeto esencial del contrato ni otorga condiciones más ventajosas al contratista.

Por lo expuesto, el Administrador de Contrato **DICTAMINA FAVORABLEMENTE** la procedencia de la modificación contractual, ajustándose a Derecho, y primando el interés público.

La modificación debe formalizarse mediante el correspondiente **Convenio Modificatorio (Adenda)** que contemple el aumento del monto por **Gs. 203.850.000** (equivalente al 19,979731% del monto original), previa aprobación mediante el Acto Administrativo de la Máxima Autoridad.

Es mi dictamen.


Sr. Luis Pereira
Administrador de Contratos

LUIS G. PEREIRA E.
ADM. DE CONTRATOS
GOBERNACION DE PRESIDENTE HAYES